PRÓRROGA No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204461
OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
ASOCIADO: MUNICIPIO DE PONEDERA
NIT: 890.116.278-9

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103**, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **DIANA CAROLINA MARTINEZ FORERO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **22.614.255**, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PONEDERA**, identificado con el **NIT. 890.116.278-9,** en su Condición de Alcalde Municipal, según credencial de la Comisión Escrutadora Municipal del 08 de noviembre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta No. 01 del 01 de enero de 2020 de la Notaría única del Municipio de Ponedera, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, han decido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 3** al convenio interadministrativo No. 202204461, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el Departamento del Atlántico y el Municipio de Ponedera, se suscribió el convenio interadministrativo No. 202204461 el día once (11) de octubre de 2022, cuyo objeto es la "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**". **2.** Que el valor del convenio es de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M.L. ($2.136.051.150,oo)**, distribuidos de la siguiente forma: A) Aporte para Obra civil y suministro: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.L. ($1.991.048.460) B) Aporte para Interventoría: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. ($145.002.690), los cuales serán aportados por el DEPARTAMENTO e invertidos por el MUNICIPIO DE PONEDRA en las finalidades establecidas por las partes y que constan en el convenio, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202202532 del 07 de octubre de 2022, e incluye costos directos, indirectos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **3.** Que el plazo para la ejecución del convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; (ii) el registro presupuestal; (iii) La suscripción del acta de Inicio. **4.** Que de conformidad a lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no fueron requeridas garantías en el presente convenio interadministrativo. **5.** Que el once (11) de octubre de 2022, se expidió el Registro Presupuestal No. 202208271 por el Subsecretario de Presupuesto Departamental, el cual ampara los recursos del presente convenio. **6.** Que el catorce (14) de octubre de 2022, se suscribió entre las partes Acta de Inicio del convenio. **7.** Que con fecha 27 de diciembre de 2022, las partes suscribieron **PRÓRROGA No. 1** al convenio interadministrativo No. 202204461, el cual prorrogó el plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, contados desde el vencimiento del plazo inicial. **8.** Que con fecha 24 de marzo de 2023, las partes suscribieron **PRÓRROGA No. 2** al convenio interadministrativo No. 202204461, por el termino de tres (3) meses, contados desde el vencimiento del plazo de la prórroga No.1, esto es hasta el 30 de junio de 2023. **9.** Que con fecha 08 de mayo de 2023, las partes suscribieron Adición No. 1 al convenio interadministrativo No. 202204461, mediante el cual se adiciono el valor de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. ($ 929.791.898,00), distribuidos en: A) Aporte para Obra civil y suministro: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES

PRÓRROGA No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204461
OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
ASOCIADO: MUNICIPIO DE PONEDERA
NIT: 890.116.278-9

OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M.L. ($ 868.877.201,00) y B) Aporte para Interventoría: SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. ($ 60.914.697,00). **10.** Que mediante documento del 06 de junio de 2023, la Alcaldesa Municipal de Ponedera, solicitó al Departamento del Atlántico la prórroga No. 3 al convenio interadministrativo No. 202204461, avalada por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante la cual solicita lo siguiente: *" Mediante comunicación de fecha del 6 de junio de 2023, la cual se adjunta a la presente, el municipio de Ponedera solicitó prorrogar el Convenio N° 202204461, cuyo objeto se cita en la referencia, considerando que el tiempo de ejecución del mismo vence el 30 de junio de 2023 y no es suficiente para culminar la ejecución de las obras a total satisfacción, manifestando que se hace necesario adicionar el plazo por cuatro (4) meses más. La solicitud se fundamenta en la Adición No 1 al Convenio Interadministrativo No. 202204461 del 08 de mayo de 2023, por medio de la cual el municipio de Ponedera por medio del contratista de obra y la interventoría, podrán llevar a cabo las mayores cantidades de obra relacionadas con la reposición de redes de alcantarillado, lo cual conlleva de manera directa a un mayor tiempo en la ejecución de las obras para la correcta ejecución y cumplimiento de su objeto contractual, requiriéndose en consecuencia modificar el plazo del convenio. Así mismo, es importante mencionar que el municipio de Ponedera ha realizado modificaciones al contrato de obra y de interventoría, tanto en tiempo como en recursos, los cuales se adjuntan al presente oficio. En consecuencia, se hace necesario prorrogar el Convenio a fin de que el contrato de obra e interventoría puedan ser finalizados conforme a sus modificaciones contractuales".* **11.** Que adjunto al oficio presentado por la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico, avalado por el supervisor del Convenio, se encuentra la solicitud elevada por el Municipio de Ponedera de fecha 06 de junio de 2023**. 12.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **13.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación"*, entre otros. **14.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*. **15.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **16.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN No.3** al Convenio Interadministrativo No. 202204461, así las cosas, se procede a prorrogar el convenio en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 202204461. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** Se prorroga el plazo de ejecución

PRÓRROGA No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202204461
OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL MUNICIPIO DE PONEDERA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
ASOCIADO: MUNICIPIO DE PONEDERA
NIT: 890.116.278-9

del convenio interadministrativo No. 202204461, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en la Prórroga No.2. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la Plataforma del SECOP II; y su ejecución continúa a partir del vencimiento del plazo establecido en la Prórroga No. 2, esto es el 30 de junio de 2023.

Proyectó: Fernando Zabaleta/Abogado Externo/Secretaría General
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez/Asesor Externo/Secretaría General del Departamento
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General del Departamento